

---

21 de febrero de 2011

---

VII LEGISLATURA

---



**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 172

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

---

7L/PL-0024-. Proyecto de Ley de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Presidencia.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

6338

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## PROYECTOS DE LEY

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre el Proyecto de Ley de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (7L/PL-0024).

Logroño, 21 de febrero de 2011. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

## ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

### Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 8.º

Suprimir del párrafo, la siguiente expresión: "y privados concertados que prestan el servicio público educativo".

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.1.

Texto. Al principio del apartado 1, suprimir lo siguiente: "Con las especificaciones derivadas de la regulación que establece,".

Justificación: Mejora técnica. Es innecesaria una redacción tan enrevesada, que no aporta nada al texto y que parece estar justificada únicamente por la necesidad de modificar la redacción de la que se ha copiado la iniciativa.

### Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.a).

Texto. Donde dice: "... los representantes legales...", debe decir: "... los padres o representantes legales...".

Justificación: Mayor seguridad jurídica.

### Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.b).

Texto. Donde dice: "... permitan restablecer el ambiente de estudio y aprendizaje alterado durante las clases...", debe decir: "... permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases...".

Justificación: Las decisiones deberían adoptarse antes de que se alteren las clases. La redacción actual parece que solo permite actuar cuando el clima de respeto y convivencia ya está roto.

### Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.f). (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente contenido:

"f) Protección y asistencia jurídica y psicológica adecuada a sus funciones docentes".

Justificación: Es lógico que esta ley ofrezca a los profesores riojanos la suficiente cobertura de su responsabilidad civil, en todos aquellos casos derivados del ejercicio de su profesión y de las funciones que realicen tanto dentro como fuera del recinto escolar. Esta sería la única medida capaz de proporcionarles la suficiente confianza y seguridad para ejercer la autoridad que les reconocen las leyes vigentes.

### Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 5, párrafo 1.º

Suprimir en el primer párrafo la expresión: "y centros privados concertados".

Justificación: Es una obviedad que los centros concertados no son públicos y que los docentes de esos centros no tienen la condición de funcionarios públicos y, por

tanto, hoy por hoy, no pueden tener ese reconocimiento de autoridad pública que las leyes solo reconocen a los funcionarios. Ya se han producido sentencias en este mismo sentido, además de pronunciamientos claros de las autoridades judiciales del Estado.

#### **Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Suprimir del texto la siguiente expresión: "y en el seno de las actuaciones sustanciadas al efecto,".

Justificación: Mejora técnica. Es una observación innecesaria que solo añade confusión e inseguridad jurídica al texto. La presunción de veracidad debe reconocerse en todo momento en relación con las competencias disciplinarias, y no solo en el momento procesal posterior.

#### **Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Suprimir del texto la siguiente expresión: "y centros privados concertados".

Justificación: Sirven los mismos argumentos esgrimidos en la enmienda número 8.

#### **Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo, a continuación del 6 actual, con el siguiente contenido:

"Artículo 6 bis. *Asistencia jurídica y psicológica.*

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica y psicológica, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.

En todo caso, gozarán del derecho a la representa-

ción y defensa en juicio en los términos establecidos en la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.1.

Suprimir del texto la siguiente expresión: ", siempre que el derecho a la intimidad y demás derechos constitucionales queden garantizados".

Justificación: Mejora técnica. Resulta reiterativo e innecesario.

#### **Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.2.

Suprimir del texto lo siguiente: "por quien esté revestido de la condición de autoridad".

Justificación: Supone una referencia innecesaria y claramente redundante, sobre todo teniendo en cuenta el contexto del artículo 7 en el que se integra este párrafo 2, que dificulta la comprensión del texto legal.

#### **Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.g).

Texto. Donde dice: "... opinión o cualquier otra...", debe decir: "... opinión, orientación sexual o cualquier otra...".

Justificación: Conviene introducir específicamente este concepto para ofrecer cobertura a un colectivo especialmente vulnerable en las escuelas.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.7. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"7. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas".

Justificación: Previsión lógica.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo, a continuación del 11 actual, con el siguiente contenido:

"Artículo 11 bis. *Medidas cautelares*.

1. Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia del centro y si fuere necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades, el profesor o el director del centro podrán adoptar, de forma inmediata, medidas provisionales con carácter cautelar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. La adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad.

3. El director podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas cautelares provisionales adoptadas".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 7.º

Texto. El párrafo 7.º debe decir:

"La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece en su artículo 104.1 que: 'Las Administraciones educativas están obligadas a velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que tienen encomendada por la sociedad'. En el punto 2 del artículo 104 se establece que: 'Las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento so-

cial de la función docente'".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 8.º

Texto. El párrafo 8.º debe decir:

"La presente ley, inspirada por el contenido del artículo 104 de la Ley de Educación, reconoce la condición de autoridad pública a los directores y el resto de miembros de los equipos directivos, así como a todos los profesores que prestan sus servicios en los centros públicos y privados concertados, lo que implica que todos ellos gozarán de la presunción de veracidad en sus informes y declaraciones y de la protección jurídica que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.e).

Texto. Donde dice: "... de un derecho fundamental...", debe decir: "... del derecho fundamental a la educación...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.e) bis

Texto. Añadir un nuevo apartado e) bis:

"e) bis. El apoyo al profesorado, impulsando su formación y su competencia y promoviendo su prestigio social y su autoridad moral y profesional".

Justificación: Mejora de la ley.

#### **Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.f).

Texto. Donde dice: "... referente de autoridad...", debe

decir: "... referente de autoridad pública...".

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.f). (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Protección jurídica".

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo 6 bis:

"Artículo 6 bis.

La Administración educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica de todos los profesores de los centros públicos y privados concertados en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar".

Justificación: Mejora legal.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones  
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño  
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219  
Fax (+34) 941 21 00 40  
E-mail: [cmlasanta@parlamento-larioja.org](mailto:cmlasanta@parlamento-larioja.org)  
<http://www.parlamento-larioja.org>